

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre la solicitud de audiencia oral en el expediente AI/DE-006-2020.

Antecedentes

Primero.- El 5 de julio de 2024, la Directora General de Procedimientos de Competencia (DGPC) emitió acuerdo en el expediente AI/DE-006-2020 (Expediente) mediante el cual, entre otras cuestiones, se tuvo por integrado el Expediente al 4 de julio de 2024. Dicho acuerdo se notificó mediante la lista diaria de notificaciones de la Unidad de Competencia Económica el 5 de julio de 2024 (Acuerdo de Integración).

Segundo.- El 11 de julio de 2024, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Probable Responsable) presentó escrito ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), mediante el cual, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y 90 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (DRLFCE) solicita al Pleno del Instituto conceder audiencia oral en su calidad de agente económico probable responsable en este procedimiento, con el objeto de realizar diversas manifestaciones relacionadas con el Expediente (Escrito de solicitud de audiencia).

En virtud de los Antecedentes referidos, y

Considerando

Primero.- El artículo 90, párrafo primero, de las DRLFCE, establece lo siguiente:

***Artículo 90.** Dentro de los diez días posteriores a la notificación por lista del acuerdo de integración del expediente, en los términos previstos en el artículo 83, fracción VI de la Ley, el probable responsable y el denunciante tendrán el derecho de solicitar al Pleno, mediante escrito que deberá presentarse ante la oficialía de partes del Instituto, la celebración de una audiencia oral con el objeto de realizar las manifestaciones que estimen pertinentes, que sólo pueden versar sobre la materia e información que obre en el expediente.*

Toda vez que el Acuerdo de Integración se notificó el 5 julio de 2024, el plazo de 10 (diez) días referido en la cita anterior corrió del 08 al 19 de julio de 2024, por lo que el Escrito de solicitud de audiencia fue presentado en tiempo y forma.

Segundo.- El artículo 90, párrafo segundo, fracciones I, II y VII, de las DRLFCE, establecen lo siguiente:

“El desahogo de la audiencia oral se sujetará a lo siguiente:

I. El Pleno acordará la solicitud presentada y fijará, en su caso, la fecha, el lugar y la hora para la celebración de la audiencia oral. Dicho acuerdo será publicado en la lista diaria de notificaciones de la Unidad de Competencia Económica y se le comunicará a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Competencia Económica a efecto que designen a los servidores públicos que asistirán a la audiencia;

II. El probable responsable o el denunciante que pretenda asistir a la audiencia oral, a través de sus representantes, deberá presentar ante la oficialía de partes del Instituto, al menos un día antes de la celebración de la audiencia, una lista con el nombre de las personas que asistirán y la calidad que tengan en el expediente. El número de asistentes no puede exceder de dos personas por cada probable responsable o denunciante, dichas personas deberán presentar identificación oficial vigente al iniciarse la audiencia y deberán haber sido señaladas en la lista de asistentes que hayan presentado el probable responsable o el denunciante, a través de sus representantes;

(...)

VII. El probable responsable, el denunciante o el servidor público de la Autoridad Investigadora pueden intervenir por dos ocasiones en la audiencia oral. El Pleno del Instituto, mediante el acuerdo al que se refiere la fracción I de esta disposición, determinará e informará a los Agentes Económicos el tiempo otorgado para cada intervención. Una vez que cada uno de los participantes concluya su intervención, los Comisionados asistentes pueden hacer preguntas a cualquiera de los participantes;”

Con base en lo anterior, el Pleno del Instituto considera procedente otorgar la audiencia oral solicitada por el Probable Responsable y fija la fecha, lugar y hora siguientes para su celebración:

- Fecha: **14 de agosto de 2024;**
- Lugar: Insurgentes Sur 1143 (mil ciento cuarenta y tres), décimo primer piso, colonia Nochebuena, C.P. 03720, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, y
- Hora: **17 (diecisiete) horas.**

Asimismo, el Pleno del Instituto determina otorgar al Probable Responsable y a la Autoridad Investigadora, un tiempo, para cada uno de ellos, de hasta 10 (diez) minutos por cada una de las 2 (dos) intervenciones a que tiene derecho dentro de la audiencia oral.

Ahora bien, se advierte que el Probable Responsable señaló en el Escrito de solicitud de audiencia, el nombre y calidad de tres personas para asistir a la audiencia oral, así como la calidad que tienen en el Expediente, en los términos establecidos en el artículo 90, fracción II de las DRLFCE. Al respecto, se advierte que dos personas señaladas son autorizados por el Probable

Responsable, y una de las personas señaladas es el Perito en materia de economía designado por dicho agente económico.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo cuarto a décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero a tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 83, fracción VI, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 90, párrafo segundo, fracciones I y II, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XI, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Tener por presentado el Escrito de solicitud de audiencia, así como tener por realizada dicha solicitud.

Segundo.- Conceder la audiencia oral solicitada dentro del Expediente AI/DE-006-2020.

Tercero.- Fijar la fecha, lugar y hora señaladas en el Considerando Segundo para la celebración de la audiencia oral referida en el punto de acuerdo anterior. Las instalaciones del Instituto en donde se realizará la audiencia oral cuentan con equipo de proyección para exposiciones.

Cuarto.- Hacer del conocimiento del agente económico con interés jurídico en el procedimiento tramitado en el Expediente que la audiencia oral se sujetará a las reglas previstas en el artículo 90 de las DRLFCE, así como a las indicaciones que se hagan al comienzo de su desahogo. Asimismo, se advierte que el Probable Responsable, mediante el Escrito de solicitud de audiencia presentó el listado con el nombre de las tres personas que asistirán a la audiencia, correspondiendo a dos autorizados y al perito en materia de economía designado por el Probable Responsable, por lo que se tiene por autorizadas a dichas personas para asistir a la audiencia oral.

Quinto.- En términos del artículo 90, fracción VII, de las DRLFCE, informar que se otorgará al Probable Responsable y al servidor público de la Autoridad Investigadora que asistan a la audiencia oral un tiempo de hasta 10 (diez) minutos por cada una de las 2 (dos) intervenciones a que tienen derecho cada uno de ellos.

Sexto.- Notifíquese a través de la lista diaria de notificaciones de la Unidad de Competencia Económica, en los términos establecidos en el artículo 90, fracción I, de las DRLFCE.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/070824/285, aprobado por unanimidad en la XIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de agosto de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 18, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica y 8, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

